marin y Dn. Gonzalo Bermudez Garcia Regidores Consejo
Justicia y Regimto. desta dha Villa estando juntos en su Ayun
tamto. como lo han de uso y costumbre con asistencia de Dn.
martin talon y marin Procurador Sindico gral. para tratar lo
combeniente al servicio de ambas magestades bien y uti
tidad desta Republica acordaron lo sigte.

En este Ayuntamto. se hizieron presentes las quentas dadas
por Juan Antonio marz. de la cobranza de los repartimtos. de
haveres Rs. fhos. a los vecinos desta Villa en el año pasado
de mill setecientos sesenta y tres de los millones zientos
alcavalas servicio Govno. utensilios paja y florines
y zirujano y vistas y reconocidas por esta Villa de
un acuerdo y conformidad dijo que en atencion a estar
a reglas y sin agravio conocido las aprobaba y apro
bo con la protesta hordinaria como tambien las de las
resultas de los años antecedentes de sesenta, sesenta y
uno y sesenta y dos y para el reconocimto. de las partidas
que se dan en resultas en todas las expresadas quentas
y desagraviar al que lo tubiere nombraba y nombro
por como. a Dn. Fernco. marin Piñero para que con asis
tencia de Juan Antonio agan escrutinio de dhas
partidas y lo que liquidamte. resultase estarse deviendo
por los vecinos en dhas resultas en carga esta Villa su
cobranza al Sor. Alcde. mayor desta Villa para cuio
fin se le de copia de dhas resultas

Dho. Sor. Procurador Sindico dijo que la consta a esta Villa le
tiene encargada siga instancia contra Dn. Sebastian
de Rueda sobre los particulares que constan de sus
decretos que anteceden en quanto a como deve usar